

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

9822

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma Valenciana para actuaciones en el Polígono Rafalafena (Castellón).

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma Valenciana, el día 15 de diciembre de 1992 un Convenio de cooperación para actuaciones en el Polígono Rafalafena (Castellón), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA PARA ACTUACIONES EN EL POLIGONO RAFALAFENA (CASTELLON)

REUNIDOS

En Madrid, a 15 de diciembre de 1992.

De una parte: El excelentísimo señor don José Borrell y Pontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra: El excelentísimo señor don Eugenio Luis Burriel de Orueta, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Valenciana.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que al amparo del Decreto de 26 de octubre de 1956 y por Resolución de la Dirección General de la Vivienda y del Instituto Nacional de la Vivienda, este último Organismo encomendó a la Gerencia de Urbanización (posteriormente Instituto Nacional de Urbanización) la realización, por el sistema de expropiación del polígono residencial denominado Rafalafena de Castellón. Por Orden de 3 de marzo de 1962 se resolvió la aprobación de la delimitación del polígono y con fecha 28 de diciembre de 1962 se aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Polígono.

Que a partir de las citadas fechas y hasta el año 1984 se llevaron a cabo en el citado polígono las actuaciones administrativas, urbanísticas y edificatorias previstas en el planeamiento con excepción de las referentes a expropiación y posterior urbanización de los terrenos del polígono calificados como zona verde.

Que por Real Decreto 1720/1984, de 18 de julio, se produjo el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, traspaso que comprendió el polígono residencial Rafalafena de Castellón, sin que en dicha fecha se hubieran completado en el mismo las actuaciones estipuladas.

Que resulta preciso llevar a cabo en su totalidad las actuaciones urbanísticas prevista por el planeamiento en el citado polígono, existiendo razones de carácter institucional jurídico y económico que determinan la conveniencia de que aquéllas sean llevadas a cabo de forma conjunta por las Administraciones representadas, con el propósito de proveer a la ciudad de Castellón de las dotaciones urbanísticas previstas para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

En su virtud, las partes representadas otorgan el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, se compromete a:

La financiación del 50 por 100 del coste de las actuaciones de expropiación y urbanización de la zona verde del polígono Rafalafena de Castellón de la Plana, con cargo al concepto presupuestario 431A755 de acuerdo con el Plan que al efecto se establezca y las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Segunda.—La Comunidad Valenciana, a través de su Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se compromete a:

La financiación del 50 por 100 del coste de las actuaciones, indicadas en la estipulación primera.

La gestión de las operaciones, comprendiendo la elaboración de los proyectos, el desarrollo de las actuaciones expropiatorias y la ejecución de las obras.

Tercera.—El desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio se hará de acuerdo con un Plan que deberá ser elaborado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma Valenciana en el plazo de ocho meses a partir de la firma del presente Convenio y aprobado por la Comisión de Seguimiento indicada en la estipulación sexta. Dicho Plan deberá contener necesariamente una especificación de las actuaciones administrativas y físicas a realizar, así como su desarrollo temporal y las previsiones de necesidades económicas y de recursos financieros precisos para la ejecución de las actuaciones citadas. El período de duración de las actuaciones previstas será de dos años, salvo que por razones justificadas impidieran su conclusión en dicho plazo.

Cuarta.—El desembolso de la aportación financiera del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se hará de la forma siguiente:

El 25 por 100 de la primera anualidad, una vez sea aprobado el Plan de Actuaciones.

El resto, de acuerdo con las anualidades que al efecto se establezcan y las correspondientes disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el ritmo de ejecución de las actuaciones y previa justificación de los gastos producidos y las correspondientes necesidades financieras.

La cuantía de la financiación de la expropiación incluirá los incrementos que sobre tal cantidad puedan producirse mediante resoluciones del Jurado de Expropiación o sentencias de los Tribunales competentes como consecuencia de los recursos interpuestos con motivo de la gestión y ejecución de la expropiación.

El importe de cada anualidad que no se haya invertido en el ejercicio correspondiente podrá trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Quinta.—El importe máximo total de las actuaciones será de 540.000.000 de pesetas.

Solamente en caso de que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, se produjera un mayor coste del citado, la diferencia será financiada por las Administraciones representadas, en idéntica proporción.

Sexta.—Liquidación anual. Terminado el ejercicio económico, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes realizará las compensaciones y ajustes presupuestarios que procedan, de forma que si no ha sido invertida toda la anualidad, pueda transferirse lo no invertido a los años sucesivos.

Se constituirá una Comisión Técnica bilateral de seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio.

La Comisión estará compuesta por cuatro miembros, designados por las Administraciones representadas en igual proporción. Dicha Comisión tendrá como funciones las de aprobar el Plan de Actuaciones y sus posibles modificaciones, efectuar el seguimiento del mismo y proponer conclusiones y recomendaciones a las Administraciones representadas.

Dicha Comisión deberá reunirse con una periodicidad al menos cuatrimestral hasta la finalización de las actuaciones objeto del Convenio y sus conclusiones y recomendaciones serán elevados a los Organismos representados.

A las reuniones de la mencionada Comisión podrá ser convocada la dirección facultativa de las obras y una representación del Ayuntamiento de Castellón.

Séptima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Josep Borrell i Pontelles.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Valenciana, Eugenio Luis Burriel de Orueta.